



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Alimentos
Radicación:	731244089001- 2023-00249-00.
Demandante:	Benlly Alexandra Acosta Mendoza
Causantes:	José Danilo Castellanos Páez

Se recibió demanda de Alimentos, instaurada por BENLLY ALEXANDRA ACOSTA MENDOZA, contra JOSÉ DANILO CASTELLANOS PÁEZ, la cual se declaró inadmisibles mediante auto del 25 de octubre de 2023, señalándose los defectos de que adolece y se le concedió a la parte actora el término legal de cinco (5) días para su subsanación.

Como quiera que el término venció el día 2 de noviembre de 2023 y la subsanación no se produjo en los términos como fue requerida en auto del 25 de octubre, toda vez que, no se allegó el documento con el cual se debe acreditar el parentesco del demandado con el alimentario, no siendo de recibo las explicaciones presentadas por la demandante, puesto que, para iniciar una acción judicial se debe contar con antelación con todos los documentos que respaldarán las pretensiones de la misma, en consecuencia, se procederá a su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Alimentos, instaurada por BENLLY ALEXANDRA ACOSTA MENDOZA, contra JOSÉ DANILO CASTELLANOS PÁEZ, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: HACER entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el diligenciamiento en oportunidad.

CUARTO: Por secretaría **DÉJESE** las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ